



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2022-OGA/MVES

Villa El Salvador, 24 de febrero de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 422-1986-ALC/MVES, de fecha 29 de diciembre de 1986; la Resolución de Alcaldía N° 054-2021-ALC/MVES, de fecha 05 de abril de 2021; el Informe N° 030-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 10 de enero de 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 033-2022-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; el Memorando N° 103-2022-OPP/MVES, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194° señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° del mencionado cuerpo de leyes establece que "(...) El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; y, el numeral 28 del Artículo 20° establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera";

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece en el Artículo 1° del Título Preliminar que: "Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública";

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del dispositivo legal en mención, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley" y "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Asimismo, el Artículo 54° literales b) y c) de cuerpo legal mencionado, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "**Aguinaldos:** Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año"; y, "**Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)";

Que, el literal a) del Artículo 34° del cuerpo de leyes mencionado, señala que el "fallecimiento" es una de las causales de culminación de la carrera administrativa; mientras que, el Artículo 184° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "En casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2022-OGA/MVES

respectiva expresará, además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos del plazo señalado”;

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que “La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 422-1986-ALC/MVES, de fecha 29 de diciembre de 1986, se nombró en la condición de obrero al Señor **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, en el cargo de Operario de la División de Limpieza Pública, a partir del 02 de diciembre de 1986, sujeto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2021-ALC/MVES, de fecha 05 de abril de 2021, se declaró el cese definitivo por causal de fallecimiento del servidor de carrera **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, formalizando la misma a partir del 02 de marzo de 2021; y, dispuso que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a Ley corresponden;

Que, mediante Informe N° 030-2022-UGRH-OGA/MVES, de fecha 10 de enero de 2022, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considerando que mediante Documento N° 20440-2021, de fecha 25 de octubre de 2021, Anthony Samir Cayao Rivera solicitó la liquidación de todos los beneficios sociales que le correspondían a su padre, quien en vida fuera **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, remitió la respectiva liquidación por el monto total ascendente a **S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles)**, según el siguiente detalle: i) Compensación por Tiempo de Servicios del 29 de diciembre de 1986 al 02 de marzo de 2021: **S/ 8,416.06**; (ii) Vacaciones Truncas del 29 de diciembre de 1986 al 02 de marzo de 2021: **S/ 3,362.26**; y (iii) Aportes a Essalud por vacaciones truncas: **S/ 302.60**;

Que, mediante Memorando N° 033-2022-OGA/MVES, de fecha 12 de enero de 2022, la Oficina General de Administración solicitó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto certificación presupuestal para efectuar el pago de la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, por cese definitivo por causal de fallecimiento, a favor de la sucesión intestada a nombre de sus hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera, por el importe de **S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles)**;

Que, con Memorando N° 103-2022-OPP/MVES, de fecha 24 de enero de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales por cese definitivo por causal de fallecimiento del ex servidor **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, a favor de la sucesión intestada a nombre de sus hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera, por el monto de **S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	9001	Acciones Centrales	
PROD/PROY	3999999	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa	
FUNCIÓN	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
DIV. FUNCIONAL	006	Gestión	
GPO. FUNCIONAL	0008	Asesoramiento y Apoyo	
META	0045	Unidad de Gestión Documentaria y Archivo	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09	Recursos Directamente Recaudados	
TIPO DE RECURSO	07	Subcuenta – Recursos Directamente Recaudados	
ESPECÍFICA	2.1.19.21	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 8,416.06
DETALLADA	2.1.19.33	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/ 3,362.26
ESPECÍFICA	2.1.31.15	Contribuciones a ESSALUD	S/ 302.60
DETALLADA			





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 029-2022-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro del pago de los beneficios sociales del ex servidor **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, a favor de la sucesión intestada a nombre de sus hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera, en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 903-2022, por el importe de **S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de **S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles)** a favor de la sucesión intestada del ex servidor **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, conformada por sus hijos hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas y aportes a Essalud por vacaciones truncas, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de **S/ 12,080.92 (Doce Mil Ochenta con 92/100 Soles)** a favor de la sucesión intestada del ex servidor **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, conformada por sus hijos hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales del ex servidor **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones truncas y aportes a Essalud por vacaciones truncas, teniendo en consideración la retención de S/ 302.60 (Trescientos Dos con 60/100 Soles) por los Aportes a Essalud.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la sucesión intestada del ex **JOSÉ SANTOS CAYAO RUBIO**, conformada por sus hijos hijos Anthony Samir Cayao Rivera y Maricielo Cayao Rivera.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

